



Resolución Jefatural

Nº **270-2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, **26 SET 2017**

Vistos, el Informe N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5714-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV;C;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01.06.2015, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2015- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza - Tocache - San Martín”;

Que, con fecha 26.07.2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, suscribió con el CONSORCIO AMAZONAS (conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C; DERING S.A.S; CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C, Y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C.) en adelante el Contratista, el Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache - San Martín”, por un monto de S/. 15'932,779.17 (Quince millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y nueve con 17/100 Soles) sin incluir I.G.V.;

Que, con fecha 03.08.2016, la Entidad suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE (conformado por CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C.) en adelante la Supervisión, el Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 011-2015-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la ejecución del Servicio de Consultoría de obra: “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache - San Martín”, por un plazo de 390 días calendario y un monto de S/ 611,643.39 soles (Seiscientos once mil seiscientos cuarenta y tres con 39/100 Soles) sin incluir I.G.V.;

Que, mediante Oficio N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 03.10.2016, se comunicó al Contratista, el inicio del plazo contractual, el mismo que rige a partir del 27.09.2016;

Que, mediante Oficio N° 1078-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado el 13.03.2017, la Entidad notificó al Contratista, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 265,958.34 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 34/100 Soles) y S/.215,934.16 (Doscientos quince mil novecientos treinta y cuatro con 16/100 Soles) respectivamente;



Que, mediante Carta N° 35-2017/RO, presentado al Supervisor el 27.04.2017, el residente de obra puso de conocimiento que la estructura metálica presentó deficiencias en cuanto a su diseño estructural, señalando que las correas metálicas propuestas de 6"x3"x3/8" no se encuentran en el mercado como estructura laminada en caliente LAC, sino más bien como fabricación y/o plegado; sin embargo el expediente técnico no señala que estas correas sean plegadas o fabricadas por soldadura;

Que, mediante Informe N° 036-2017-CST-JS/PRONIED, presentado a la Entidad el 28.04.2017, la Supervisión remitió las consultas formuladas por el residente de obra respecto de las correas metálicas de los techos, recomendando que las mismas sean de un perfil laminado en caliente LAC;

Que, mediante Memorándum N° 206-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO de fecha 09.05.2017, que adjunta el Informe N° 28-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM del especialista en estructuras, el Equipo de Ingeniería de Obras de la Entidad comunicó al Equipo de Ejecución de Obras que durante su visita al lugar de la obra, se ha definido el uso de correas metálicas Tipo C de 6" x 10.5 lb/pie de menor peso que el proyectado, indicando a la supervisión evaluar los deductivos a que hubiese lugar producto del cambio;

Que, mediante Memorándum N° 802-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 23.08.2017, que adjuntó el Informe N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BGN e Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMM, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo Ejecución de Obras el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, sin embargo señalaron que considerando que el presente caso al tratarse de un cambio de sección de las correas metálicas, el cual influye en el peso de la sección, corresponde realizar el trámite de éste expediente como un deductivo de obra, por cuanto sigue siendo la misma partida contractual;

Que, mediante Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 19.09.2017, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el aspecto técnico del cambio de las correas metálicas lo siguiente:

- i) El especialista estructural del Equipo de Ingeniería de Obras de la Entidad, ha verificado estructuralmente los diseños, optándose por el uso de las correas metálicas del Tipo C 6"x10.5 lb/pie.
- ii) En términos contractuales, esta variación de la sección, se define como una modificación de los planos y/o los diseños originales que genera modificación de las condiciones contractuales y del precio del contrato.
- iii) La propuesta de cambio de sección de correas metálicas para los techos de los pabellones y laboratorios, afecta al metrado y/o alcance proyectado para la Partida "02.06.02 - Fabricación e Instalación de Estructuras Metálica en Pabellones y Laboratorios", obteniéndose una diferencia en peso de 27,875.17 kg. de correas metálicas que no se ejecutarán;

Que, finalmente, la Coordinación de Obra, concluyó con respecto a la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, lo siguiente:

- i) La Reducción de Obra N° 01 y consecuente Presupuesto Deductivo N° 02, resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato, así como para garantizar la finalidad de la contratación de dotar una infraestructura educativa adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad educativa de los usuarios en el tiempo, precisando que en caso no se ejecute la reducción del alcance de la





Resolución Jefatural

N°
270-2017

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET 2017

prestación, se corre el riesgo de una inadecuada prestación de los servicios que brinda Institución Educativa, motivo por el cual, recomienda se declare procedente de la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02.

- ii) La procedencia de la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 por un monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince con 07/100 Soles) cuya incidencia es del 1.64% respecto del monto del contrato.
- iii) La incidencia acumulada por el total de adicionales y deductivos vinculantes, alcanza el -1.33% del monto de contrato;

Que, mediante Memorándum N° 5705-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 20.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por la Coordinación de Obra mediante Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25.09.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los antecedentes remitidos y en consideración de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que:

- i) El numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado regula la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ii) La Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED cumplen con las condiciones legales establecidas en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- iii) En consideración de lo informado por la Coordinación de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, por el monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince con 07/100 Soles), lo que representa una incidencia del 1.64% respecto del monto del contractual y una incidencia acumulada del alcanza el -1.33% del monto de contrato, en el marco del Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache - San Martín", a cargo del CONSORCIO AMAZONAS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.05.2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13.01.2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12.06.2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que la componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02.01.2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.03.2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17.07.2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5705-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, por el monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince con 07/100 Soles), lo que representa una incidencia del 1.64% respecto del monto del contractual y una incidencia acumulada del -1.33% del monto de contrato, en el marco del Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache - San Martín”, a cargo del CONSORCIO AMAZONAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AMAZONAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

CARGO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

26 SET 2017

OFICIO N° 3079 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO AMAZONAS

Jr. Luis Sáenz N° 129, Urbanización Santa Catalina

La Victoria – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**

Referencia: Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente N° 33452-2017

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 20 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sobre la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, en relación al Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache - San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

RECIBIDO

Fecha: 26-09-17

Hora: 4.02. P.M.

Firma: *[Handwritten Signature]*

04068759
[Handwritten Signature]
Edwin Aiza L



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : ABOG. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02

**Referencia : a) Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL
b) Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**

"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza -Tocache-San Martín"
Expediente N° 33452-2017

Fecha : Lima, 25 SET. 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en el rubro y en relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 26.07.2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, suscribió con el CONSORCIO AMAZONAS (Conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C; DERING S.A.S; CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C, Y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C) el Contrato N° 144-2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza -Tocache-San Martín", por un monto de S/. 15'932,779.17 (Quince millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y nueve con 17/100 Soles) sin I.G.V. en observancia de la Ley de Amazonía.

1.2. Con fecha 03.08.2016, la Entidad suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE (Conformado por CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C.) el Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 011-2015-MINEDU/UE 108-1, para el Servicio de Consultoría de la obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo-Uchiza-Tocache-San Martín", por un plazo de 390 días calendario y un monto de S/ 611,643.39 soles (Seiscientos once mil seiscientos cuarenta y tres con 39/100 Soles).

1.3. Mediante Oficio N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado el 03.10.2016, se comunicó al CONSORCIO AMAZONAS, el inicio del plazo contractual, el mismo que rige a partir del 27.09.2016.

1.4. Mediante Oficio N° 1078-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado el 13.03.2017, la Entidad notificó al Contratista, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 265,958.34 y S/.215,934.16 Soles respectivamente.

1.5. Mediante Carta N° 35-2017/RO, presentado al Supervisor de Obra el 27.04.2017, el Residente de Obra puso de conocimiento que la estructura metálica presentó deficiencias





en cuanto a su diseño estructural, señalando que las correas metálicas propuestas de 6"x3"x3/8" no se encuentran en el mercado como estructura laminada en caliente LAC, sino más bien como fabricación y/o plegado; sin embargo el expediente técnico no señala que estas correas sea plegadas o fabricadas por soldadura.

- 1.6. Mediante Informe N° 036-2017-CST-JS/PRONIED, presentado a la Entidad el 28.04.2017, el Supervisor remitió las consultas formuladas por el Residente de Obra respecto de las correas metálicas de los techos, recomendando que las mismas sean de un Perfil Laminado en Caliente LAC.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 206-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO, que adjunta el Informe N° 28-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del especialista en estructuras, el Equipo de Ingeniería de Obras de la Entidad se pronunció respecto de la consulta realizada sobre las correas metálicas para los techos proyectados, señalando que durante su visita al lugar de la obra, se ha definido el uso de correas metálicas Tipo C de 6" x 10.5 Lb/pie de menor peso que el proyectado, señalando a la supervisión evaluar los deductivos a que hubiese lugar producto del cambio.
- 1.8. Mediante Memorándum N° 802-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que adjuntó el Informe N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BGN e Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMM, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02; sin embargo señalan que considerando que se trata de un cambio de sección de las correas metálicas, el cual influye en el peso de la sección, corresponde realizar el trámite de éste expediente como un deductivo de obra, por cuanto sigue siendo la misma partida contractual.
- 1.9. Mediante Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 19.09.2017, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que resulta procedente la Reducción de Obra N° 01 y consecuente Presupuesto Deductivo N° 02 por un monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince mil con 07/100 Soles) cuya incidencia es del 1.64% respecto del monto del contrato.
- 1.10. Mediante Memorándum N° 5705-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 20.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por la Coordinación de Obra mediante Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Debemos iniciar señalando que según la norma aplicable, se establece en su artículo 41° numeral 41.1 la posibilidad que tiene la Entidad de ordenar reducciones de obras. Así tenemos que el referido dispositivo prescribe lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (Subrayado es agregado).

- 3.2 Ahora bien, en la obra bajo análisis, el Contratista informó al Supervisor que las correas metálicas proyectadas para los techos de los pabellones C 3"x6"x3/8" no se encuentran en el mercado como producto fabricado y/o laminado en planta, señalando además que hay que tener en cuenta que soldar las planchas para fabricar, no es una alternativa que se indique en los planos del expediente técnico, motivo por el cual realizó la consulta, y propuso el uso de una correa metálica de Sección 6"x 8.2 lb/pie.
- 3.3 En atención a ello, mediante Informe N° 260-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 19.09.2017, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el aspecto técnico del cambio de las correas metálicas lo siguiente:
- El especialista estructural del Equipo de Ingeniería de Obras de la Entidad, ha verificado estructuralmente los diseños, optándose por el uso de las correas metálicas del Tipo C 6"x10.5 lb/pie.
 - En términos contractuales, esta variación de la sección, se define como una modificación de los planos y/o los diseños originales que genera modificación de las condiciones contractuales y del precio del contrato.
 - La propuesta de cambio de sección de correas metálicas para los techos de los pabellones y laboratorios, afecta al metrado y/o alcance proyectado para la Partida "02.06.02 - Fabricación e Instalación de Estructuras Metálica en Pabellones y Laboratorios", obteniéndose una diferencia en peso de 27,875.17 kg. de correas metálicas que no se ejecutarán.



En consideración de las cuestiones técnicas, finalmente, la Coordinación de Obra, concluyó con respecto a la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, lo siguiente:

- La Reducción de Obra N° 01 y consecuente Presupuesto Deductivo N° 02, resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato, así como para garantizar la finalidad de la contratación de dotar una infraestructura educativa adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad educativa de los usuarios en el tiempo, precisando que en caso no se ejecute la reducción del alcance de la prestación, se corre el riesgo de una inadecuada prestación de los servicios que brinda Institución Educativa, motivo por el cual, el Coordinador de Obra recomienda se declare procedente de la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 .
- La Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 asciende al monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince con 07/100 Soles) cuya incidencia es del 1.64% respecto del monto del contrato.
- La incidencia acumulada por el total de adicionales y deductivos vinculantes, alcanza el -1.33% del monto de contrato.



- 3.5 Ahora bien, en el plano legal, tenemos que el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley regula la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del



contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así pues, el dispositivo legal glosado ha establecido dos condiciones que deben ser observadas por la Entidad a efectos de aprobar la reducción de obra: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

- 3.6 En ese sentido, en nuestro caso bajo análisis, tenemos que la Coordinación de Obra ha señalado que la Reducción de Obra N° 01 representa el 1.64% del monto del contrato original, y la incidencia acumulada es de -1.33%, encontrándose de ese modo por debajo del límite del 25% establecido por norma. Asimismo, la Coordinación de Obra concluyó que la Reducción de Obra N° 01 y consecuente Presupuesto Deductivo N° 02, resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato.

Por lo expuesto, podemos indicar que, desde el punto de vista legal, la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual la reducción resulta procedente en términos legales.

4. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite de la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, en virtud a lo opinado por el Supervisor, el Coordinador de la Obra y el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, lo que fue avalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos; por lo que en consecuencia la cuantificación del Presupuesto Deductivo N° 02 es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 4.2 El numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado regula la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.3 La Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato N° 144-2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED cumplen con las condiciones legales establecidas en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.4 En consideración de lo informado por la Coordinación de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar la Reducción de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 02, por el monto de S/. 261,915.07 (Doscientos sesenta y un mil novecientos quince con 07/100 Soles), lo que representa una incidencia del 1.64% respecto del monto del contractual y una incidencia acumulada del -1.33% del monto de contrato, en el marco del Contrato N° 144-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache - San Martín", a cargo del CONSORCIO AMAZONAS.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5. RECOMENDACIONES:

5.1 El área usuaria deberá proceder a notificar al contratista CONSORCIO AMAZONAS, conforme a ley.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Jaime Felipe Juárez Rodríguez
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima,

Carlos Alberto Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima,

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica